



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 59 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 19 DE MARZO DE 2012

VENCE : 19 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en AVDA. HÉROES DE LA CONCEPCIÓN

población

PROPIETARIO SOC. PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A.

domiciliado en OSORNO AVDA. HEROES DE LA CONCEPCIÓN

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

N° patente profesional 3-910

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2224-18

Derechos municipales \$52.902.-

INDUSTRIA (CASINO)

presupuesto \$3.526.820.-

N° 2211

Sector PAMPA ALEGRE (ZONA)

R.U.T N° 92.347.000-K

N° 2211

domicilio FREIRE N°575 2DO. PISO-OSORNO

RUT N° 8.857.850-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 60.800 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	34 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	34 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de Casino de Sociedad Procesadora de Leche del Sur S. A. ubicado en Avda. Héroes de la Concepción N°2211, Sector Pampa Alegre, con una superficie ampliada en 1er. Piso de 34 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev